UNCUYO
UNIVERSIDAD
NACIONAL DE CUYO

RECTORADO

▶ 2016
AÑO DEL BICENTENARIO
DE LA DECLARACIÓN
DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL

MENDOZA, 21 DIC. 2016

VISTO:

El Expediente FCA:0019856/2015, donde la Facultad de Ciencias Agrarias eleva, a través de la Secretaría de Relaciones Institucionales, Asuntos Legales y Administración del Rectorado, las actuaciones correspondientes al Convenio Marco suscripto entre esta Universidad y la Asociación Cooperadora de la Facultad de Ciencias Agrarias, y

CONSIDERANDO:

Que el presente Convenio tiene por objeto implementar las acciones tendientes a desarrollar, en forma conjunta, proyectos de carácter académico, científico y cultural para beneficio de ambas instituciones.

Por ello, atento a lo expuesto, lo informado por la Secretaría de Relaciones Institucionales, Asuntos Legales y Administración, el Dictamen N° 1187/2016 de la Dirección de Asuntos Legales del Rectorado, lo establecido en el Artículo 20 Inciso 25) del Estatuto Universitario, lo dictaminado por la Comisión de Asuntos Institucionales y lo aprobado por este Cuerpo en sesión del 14 de diciembre de 2016,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- **Aprobar el Convenio Marco suscripto entre esta Universidad y la ASOCIACIÓN COOPERADORA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS**, el cual tiene por objeto implementar las acciones tendientes a desarrollar, en forma conjunta, proyectos de carácter académico, científico y cultural para beneficio de ambas instituciones, cuyo texto obra en el Anexo I que con TRES (3) hojas forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese e insértese en el libro de resoluciones del Consejo Superior.

Abog. Víctor Enrique IBAÑEZ ROSAZ
Secretario de Relaciones Institucionales,
Asuntos Legales y Administración
Universidad Nacional de Cuyo

Ing. Agr. Daniel Ricardo PIZZI
Rector
Universidad Nacional de Cuyo

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 2044

yc
Asoc.Coop. FCA (Convenios)

UNCUYO
UNIVERSIDAD
NACIONAL DE CUYO

CONVENIO MARCO ENTRE
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
Y LA ASOCIACIÓN COOPERADORA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO

--- Entre la **Universidad Nacional de Cuyo**, con domicilio en el Centro Universitario, Sede Rectorado (Edificio Nuevo), (M5502JMA) Ciudad de Mendoza, República Argentina, representada por el señor Rector, Ing. Agr. **Daniel Ricardo Pizzi**, en adelante "LA UNIVERSIDAD", por una parte y **la Asociación Cooperadora de la Facultad de Ciencias Agrarias, UNCuyo,** con Personería Jurídica N° 1253, autorizada por Decreto 125, Expte.. N° G.2/283/A/1981-F.5/1982, con domicilio en Almirante Brown 500, Chacras de Coria, Mendoza, representada por el señor **Ing. Agr. Fabio Tacchini**, en adelante "LA COOPERADORA." por la otra, acuerdan celebrar el presente CONVENIO MARCO sujeto a lo dispuesto por la Ordenanza N° 52/2009-C.S. y a los siguientes términos y condiciones:

PRIMERA: Las partes acuerdan implementar las acciones tendientes a desarrollar, en forma conjunta, proyectos de carácter académico, científico y cultural para beneficio de ambas instituciones. ----------

SEGUNDA: Los distintos campos de cooperación, así como los términos, condiciones y procedimientos de ejecución de cada uno de los proyectos y/o actividades que se implementen, serán fijados mediante Acuerdos Específicos entre las partes, para lo cual el Rector de la Universidad Nacional de Cuyo delega atribuciones en la Facultad de Filosofía y Letras, Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, Facultad de Derecho, Facultad de Artes y Diseño, Facultad de Ciencias Médicas, Facultad de Odontología, Facultad de Ciencias Agrarias, Facultad de Ciencias Económicas, Facultad de Ingeniería, Facultad de Educación Elemental y Especial, Facultad de Ciencias Aplicadas a la Industria, Instituto de Ciencias Básicas, Instituto Tecnológico Universitario, Instituto Balseiro, para la suscripción de los mismos.

TERCERA: Los Acuerdos Específicos deberán remitirse a la Secretaría de Relaciones Institucionales y Territorialización dentro de los QUINCE (15) días de firmados y tendrán validez institucional a partir de la no objeción por parte de esta Secretaría, la que deberá producirse en el plazo de DIEZ (10) días hábiles de recibido el acuerdo. Vencido dicho plazo sin objeciones, se considerará aprobado. En caso de objeción debidamente fundada, el Acuerdo Específico se remitirá a "LA COOPERADORA" para su subsanación. En caso de objeción no subsanada, el Acuerdo Específico no tendrá validez alguna. ----------

CUARTA: En el supuesto que el objeto del Acuerdo Específico implique obligaciones de índole económica para cualquiera de las partes firmantes, tal circunstancia deberá

RECTORADO

Res. N° 2044

UNCUYO
UNIVERSIDAD
NACIONAL DE CUYO

consignarse expresamente en el acuerdo detallando los términos pactados, bajo pena de nulidad. ----------

QUINTA: "LA COOPERADORA." acepta en forma expresa que deberá ingresar a la partida de Recursos Propios de la Universidad Nacional de Cuyo un TRES POR CIENTO (3%) de la recaudación por facturación que se genere por la actividad derivada de acuerdos que incluyan aspectos económicos-financieros. La transferencia deberá realizarse en forma TRIMESTRAL, y dentro de los QUINCE (15) días siguientes a la finalización de cada trimestre calendario, y será dispuesta conforme lo establece la Ordenanza N° 52/2009-C.S. ----------

SEXTA: "LA COOPERADORA" acepta el derecho de inspección que sobre ella pueda ejercer LA UNIVERSIDAD a través de los mecanismos que disponga, y en especial, a requerimiento del señor Rector, la actuación de Auditoría Interna de la universidad. -----

SÉPTIMA: Las partes acuerdan expresamente que la vigencia y operatividad de los acuerdos que con cualquier objeto celebre "LA COOPERADORA" con terceros, quedará supeditada al cumplimiento de lo prescripto por las cláusulas tercera y cuarta del presente Convenio Marco. ----------

OCTAVA: Las partes firmantes reconocen que el nombre, escudo y demás emblemas representativos de la imagen institucional de "LA UNIVERSIDAD" son de su propiedad exclusiva. El presente convenio autoriza a "LA COOPERADORA" al uso de los mismos, con mención expresa de la leyenda "Convenio UNIVERSIDAD – ASOCIACIÓN COOPERADORA FCA." en letra con tamaño no menor al utilizado para la mención del nombre de "LA COOPERADORA." y "LA UNIVERSIDAD".

NOVENA: La propiedad de los resultados que se logren a través de trabajos realizados en virtud del presente convenio, será determinada en cada caso concreto. Se podrá autorizar la publicación en forma conjunta o por cada una de las partes, con indicación de origen y autoría. Asimismo, en la realización de proyectos de investigación y desarrollo y en otras actividades en que intervengan ambas partes, se consignará la participación correspondiente a la titularidad de los posibles registros, y a la participación en los beneficios de la explotación conforme a lo dispuesto por la Ordenanza 65/09-C.S. ----------

DÉCIMA: El presente convenio regirá a partir de la fecha de la última firma puesta en él y mantendrá su vigencia por el término de **CINCO (5) años**, pudiendo ser renovado dentro de los SESENTA (60) días corridos a partir de su vencimiento a solicitud de una de las partes. Asimismo podrá ser rescindido antes de su vencimiento a solicitud de una de ellas, mediando justa causa, lo cual deberá ser comunicado a la otra con una antelación no menor de TREINTA (30) días. ----------

RECTORADO

Res. N° 2044

UNCUYO
UNIVERSIDAD
NACIONAL DE CUYO

DÉCIMO PRIMERA: En caso de controversia, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de Mendoza. ----------

--- En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. ----------

Firma por la Asociación Cooperadora
Facultad de Ciencias Agrarias

Presidente
Ing. Agr, Fabio Tacchini

Fecha:----------

Firma por Universidad Nacional
de Cuyo

Rector
Ing. Agr. Daniel Ricardo Pizzi

Fecha: 20/10/2016

Abog. Víctor Enrique IBAÑEZ ROSAZ
Secretario de Relaciones Institucionales,
Asuntos Legales y Administración
Universidad Nacional de Cuyo

Ing. Agr. Daniel Ricardo PIZZI
Rector
Universidad Nacional de Cuyo

Res. N° 2044